



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13800

23/06/2017

39631

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la intervención de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional comenzó el 26 de abril de 2016, fecha en la que se recibió un oficio del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, solicitando actuaciones por parte de la mencionada Unidad, abriéndose una investigación en esa misma fecha.

En todo caso, cabe señalar que la normativa española en materia de prevención de blanqueo de capitales cumple plenamente con las exigencias regulatorias, las instituciones, los procedimientos y los mecanismos que establecen los estándares internacionales en esta materia.

En lo que se refiere al proceso de resolución del Banco Popular, se indica que éste ha seguido las reglas que se establecen en la Directiva de Resolución de Entidades de Crédito y la legislación española que la traspone. En particular, la Junta Única de Resolución (JUR o SRB en su acrónimo en inglés) acordó las siguientes actuaciones: amortizar la totalidad de las acciones ordinarias en circulación del banco, convertir los instrumentos de capital adicional de nivel uno en acciones y amortizarlas, convertir la totalidad de los instrumentos de capital de nivel dos en acciones de nueva emisión del propio banco y, finalmente, vender la totalidad de esas nuevas acciones por un euro.

De acuerdo con lo que establece la Directiva de Resolución y la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, la venta del Banco Popular se ha llevado a cabo mediante un proceso transparente, no discriminatorio y que ha tenido entre sus objetivos maximizar, en la medida de lo posible, el precio de venta. El proceso de venta ha aprovechado las gestiones que ya había lanzado la propia entidad para buscar posibles compradores en los meses previos y que, en su fase final, había identificado a cinco posibles candidatos interesados. Banco Popular fue adjudicado mediante un proceso competitivo a la entidad que mejor oferta había realizado de entre las dos que finalmente firmaron un acuerdo de confidencialidad para participar en el proceso.



Cabe destacar que no se han comprometido ayudas públicas o garantías de ninguna clase. El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) no asume ninguna garantía respecto a los riesgos de la operación, incluidos aquéllos relacionados con posibles reclamaciones que decidan promover, en su caso, los antiguos accionistas o los titulares de los instrumentos afectados. Por su parte, al comprador se le exigió que de forma inmediata garantizara el cumplimiento por parte del Banco Popular de todas las obligaciones relacionadas con la solvencia, así como que asegurara la liquidez necesaria para el completo funcionamiento del Banco Popular desde el mismo momento de la venta.

Madrid, 22 de noviembre de 2017